

**MEMORIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género:

**1.- Legislación vigente en materia de igualdad de género.**

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas. Asimismo, en su artículo 14 proclama que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los artículos 4 y 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establecen el principio de igualdad entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

El artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Además, en el artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Asimismo, el artículo 35 recoge que toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género y que los poderes públicos promoverán políticas para garantizar el ejercicio de este derecho.

En el ámbito autonómico, el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres. A este fin, todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de manera efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. Así, en el proceso de tramitación de esas decisiones deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

En desarrollo de este precepto se aprobó el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, cuyo artículo 4 dispone que la



Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla.  
Teléf. 955 048 895 Fax 955 263 163

<b>Código:</b>	KWMFJ613KFGMFVn4+d16p5355LG6Am	<b>Fecha</b>	02/08/2018
<b>Firmado Por</b>	EDUARDO TAMARIT PRADAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



emisión del citado informe corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate, debiendo acompañar al acuerdo de iniciación con carácter preceptivo.

### 2.- Pertinencia de género y contenido de la disposición.

El Gobierno de Andalucía, consciente de que la violencia de género constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las mujeres y de la sociedad, ha impulsado distintos instrumentos para promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Las subvenciones cuyas bases reguladoras propone aprobar la proyectada orden tendrán por objeto fomentar la lucha contra la violencia de género, a través de entidades, organizaciones y asociaciones con incidencia en su erradicación, mediante la realización de actividades de formación, estudios y publicaciones, y difusión de información, dirigidas a la sociedad en general, y a las víctimas en particular, con la finalidad de promover la visibilización, sensibilización y prevención de este tipo de violencia, a través de una mejora del conocimiento.

Por último, señalar que el proyecto de orden está redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y a la eliminación del lenguaje sexista, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

### 3.- Conclusión.

El proyecto de orden de referencia no implica desigualdades entre hombres y mujeres, ya que lo que se pretende es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, organizaciones y asociaciones con incidencia en la erradicación de la violencia de género, destinadas a una mejora del conocimiento a través de la formación de la sociedad, la realización de estudios y publicaciones, y la difusión de información sobre dicha materia.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regula las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, se remitirá la presente memoria a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior al objeto de que emitan las observaciones y valoraciones que correspondan al proyecto de Decreto.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO  
(P.S. Art. 3 Decreto 214/2015, de 5 de junio)  
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS  
Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas



Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla.  
Teléf. 955 048 895 Fax 955 263 163

<b>Código:</b>	KWMFJ613KFGMFVn4+d16p5355LG6Am	<b>Fecha</b>	02/08/2018
<b>Firmado Por</b>	EDUARDO TAMARIT PRADAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2

